

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1141-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01063578 presentado por Don(ña) **LERMO VILLANUEVA, LESLY MELISSA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°102-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 20 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **LERMO VILLANUEVA, LESLY MELISSA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1268-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "LA EMPATIA Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLINICA ORTEGA HUANCAYO, 2018"**, de acuerdo al Acta N°22-2018 de fecha 25 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVIII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don(ña) **LERMO VILLANUEVA, LESLY MELISSA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1142-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01063577 presentado por Don(ña) **PAYTAN LA ROSA, JHINA ROXANA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°103-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 20 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **PAYTAN LA ROSA, JHINA ROXANA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1268-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "LA EMPATIA Y SU RELACION CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLINICA ORTEGA HUANCAYO, 2018"**, de acuerdo al Acta N°22-2018 de fecha 25 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVIII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don(ña) **PAYTAN LA ROSA, JHINA ROXANA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1143-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01063580 presentado por Don(ña) **ORTEGA PATRICIO, FRANCISCA MARÍA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°106-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 20 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **ORTEGA PATRICIO, FRANCISCA MARÍA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1267-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la TESIS: "**APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS POR LA ENFERMERA Y SU INFLUENCIA EN LA PERCEPCIÓN DEL FAMILIAR DEL PACIENTE ATENDIDO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO "DANIEL A. CARRIÓN" - HUANCAYO 2018**", de acuerdo al Acta N°21-2018 de fecha 25 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVIII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don(ña) **ORTEGA PATRICIO, FRANCISCA MARÍA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1144-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01064341 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por la Egresado (a) **SILVA ARMIJO, ANDREA ISABEL DE LOS MILAGROS**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 013-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **SILVA ARMIJO, ANDREA ISABEL DE LOS MILAGROS**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1145-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01063920 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por la Egresado (a) **PASTRANA PAISIG, DELSY GRACE**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 012-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **PASTRANA PAISIG, DELSY GRACE**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1146-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01063927 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por la Egresado (a) **OSTOS HUAMAN, DUHAMEL WALTER.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 011-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **OSTOS HUAMAN, DUHAMEL WALTER**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1147-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01063723 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por la Egresado (a) **ROJAS GOMEZ, MAYRA ELIZABETH.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 010-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **ROJAS GOMEZ, MAYRA ELIZABETH**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1148-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01063722 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por la Egresado (a) **ROMERO VIDAL, MARISOL GABRIELA.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 009-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **ROMERO VIDAL, MARISOL GABRIELA**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1149-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01063552 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por la Egresado (a) **HUARIPATA OSCO, PILAR IRIS.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 072-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **HUARIPATA OSCO, PILAR IRIS**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto de 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1150 -2018-CF/FCS.- Callao, 24 de Agosto del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **CENTRO QUIRÚRGICO**, solicitado por Don (ña) **GUANILO HERNÁNDEZ, MARITZA ROCÍO**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *“Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”*.

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *“Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”*;

Que, según Dictamen N° 87-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-TEISIS-CGT/FCS de fecha 17 de Agosto de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITAL GUILLERMO KAELIN DE LA FUENTE 2017”**, presentada por Don (ña) **GUANILO HERNÁNDEZ, MARITZA ROCÍO**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévase la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 11 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha once de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1151-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 11 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064983 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por la Egresado (a) **GUTIERREZ PILCO, CINDY ANITA**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 076-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 03 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **GUTIERREZ PILCO, CINDY ANITA**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 11 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha once de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1152-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 11 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064984 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por la Egresado (a) **PARI MAYTA, SARAH EVELYN.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 077-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 03 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **PARI MAYTA, SARAH EVELYN**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1153-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01064027, presentado por Don (ña) **DIAZ MENDOZA, JOSELITO**; solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: *"Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales"*;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de Octubre de 2017, que a la letra dice: *"Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;*

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ADAPTACIÓN AL CÁNCER DE MAMA EN PACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA, ÁREA DE QUIMIOTERAPIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CALLAO, 2014"**, de acuerdo al Acta N°017/2018 de fecha 09 de Julio del 2018, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 042-2018-DIP-TESIS-ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Agosto del 2018, el expediente presentado por el Bachiller en Enfermería, **DIAZ MENDOZA, JOSELITO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **DIAZ MENDOZA, JOSELITO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1154-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01063718, presentado por Don (ña) **OLAYA BELLEZA, MAYRA BRIYETTE TIFFANY**; solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: *"Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales"*;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de Octubre de 2017, que a la letra dice: *"Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;*

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA ACTITUD ANTE EL TABAQUISMO EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°015/2018 de fecha 26 de Junio del 2018, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 041-2018-DIP-TESIS-ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Agosto del 2018, el expediente presentado por el Bachiller en Enfermería, **OLAYA BELLEZA, MAYRA BRIYETTE TIFFANY** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **OLAYA BELLEZA, MAYRA BRIYETTE TIFFANY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1155-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01063717, presentado por Don (ña) **SILVA VALDERRAMA, JUANITA KATERIN**; solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: *"Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales"*;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de Octubre de 2017, que a la letra dice: *"Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;*

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA ACTITUD ANTE EL TABAQUISMO EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°015/2018 de fecha 26 de Junio del 2018, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 040-2018-DIP-TESIS-ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Agosto del 2018, el expediente presentado por el Bachiller en Enfermería, **SILVA VALDERRAMA, JUANITA KATERIN** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **SILVA VALDERRAMA, JUANITA KATERIN**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1156-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064394 presentado por Don(ña) **ESPINAL RAMIREZ, KATERINE SHIRLEY** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°156-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **ESPINAL RAMIREZ, KATERINE SHIRLEY** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1094-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "COMUNICACIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°003-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don(ña) **ESPINAL RAMIREZ, KATERINE SHIRLEY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1157-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064401 presentado por Don (ña) **CASTRO GALARZA, CÉSAR RAÚL** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°157-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **CASTRO GALARZA, CÉSAR RAÚL** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1102-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "APOYO FAMILIAR Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO EN PERSONAS AFECTADAS DE TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL MANUEL ÁNGEL HIGA ARAKAKI DE SATIPO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°012-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don(ña) **CASTRO GALARZA, CÉSAR RAÚL**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1158-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064402 presentado por Don (ña) **CAMARENA CRISTOBAL, MARITSA JULIA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°158-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **CAMARENA CRISTOBAL, MARITSA JULIA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1102-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "APOYO FAMILIAR Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO EN PERSONAS AFECTADAS DE TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL MANUEL ÁNGEL HIGA ARAKAKI DE SATIPO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°012-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CAMARENA CRISTOBAL, MARITSA JULIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1159-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064403 presentado por Don (ña) **MAMANI CHAVEZ, PATRICIA ROCIO** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°159-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **MAMANI CHAVEZ, PATRICIA ROCIO** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1102-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "APOYO FAMILIAR Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO EN PERSONAS AFECTADAS DE TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL MANUEL ÁNGEL HIGA ARAKAKI DE SATIPO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°012-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **MAMANI CHAVEZ, PATRICIA ROCIO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1160-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064405 presentado por Don (ña) **HILARIO SÁNCHEZ, MIGUEL ALEJANDRO** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°160-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **HILARIO SÁNCHEZ, MIGUEL ALEJANDRO** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1091-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO, TARMA – 2017"**, de acuerdo al Acta N°001-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **HILARIO SÁNCHEZ, MIGUEL ALEJANDRO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1161-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064393 presentado por Don (ña) **LARA CASTAÑEDA, LIZBETH** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°155-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **LARA CASTAÑEDA, LIZBETH** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1093-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "COMUNICACIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°003-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **LARA CASTAÑEDA, LIZBETH**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1162-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064392 presentado por Don (ña) **NIHUA RAMIREZ, CUPERTINO** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°154-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **NIHUA RAMIREZ, CUPERTINO** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1093-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "COMUNICACIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°003-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **NIHUA RAMIREZ, CUPERTINO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1163-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064391 presentado por Don (ña) **MARCOS SILVA, PAMELA DEL ROSARIO** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°153-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **MARCOS SILVA, PAMELA DEL ROSARIO** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1092-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°002-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **MARCOS SILVA, PAMELA DEL ROSARIO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1164-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064406 presentado por Don (ña) **JANCACHAGUA REYNOSO, PAMELA CAROLA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°161-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **JANCACHAGUA REYNOSO, PAMELA CAROLA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1091-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO, TARMA – 2017"**, de acuerdo al Acta N°001-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **JANCACHAGUA REYNOSO, PAMELA CAROLA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1165-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064445 presentado por Don (ña) **MAYTA FRIAS, YOVANNA GEORGINA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°171-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **MAYTA FRIAS, YOVANNA GEORGINA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1103-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "FUNCIONALIDAD FAMILIAR Y EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA 2017"**, de acuerdo al Acta N°013-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **MAYTA FRIAS, YOVANNA GEORGINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1166-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064446 presentado por Don (ña) **PAREDES GÓMEZ, ANA MARÍA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°170-2018-2DA.ESP/JEXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **PAREDES GÓMEZ, ANA MARÍA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1103-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "FUNCIONALIDAD FAMILIAR Y EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA 2017"**, de acuerdo al Acta N°013-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **PAREDES GÓMEZ, ANA MARÍA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1167-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064444 presentado por Don (ña) **GARAY GARCIA, ANAMELVA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°169-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **GARAY GARCIA, ANAMELVA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1103-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "FUNCIONALIDAD FAMILIAR Y EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA 2017"**, de acuerdo al Acta N°013-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **GARAY GARCIA, ANAMELVA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1168-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064420 presentado por Don (ña) **ROJAS BRICEÑO, ELVIRA DORA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°169-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **ROJAS BRICEÑO, ELVIRA DORA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1097-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°007-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **ROJAS BRICEÑO, ELVIRA DORA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1169-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064419 presentado por Don (ña) **CANO CAMAYO, EVELIN ANGIE** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°167-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **CANO CAMAYO, EVELIN ANGIE** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1097-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°007-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CANO CAMAYO, EVELIN ANGIE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1170-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064414 presentado por Don (ña) **PARIONA PARIONA, MARÍA ISABEL** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°166-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **PARIONA PARIONA, MARÍA ISABEL** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1096-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "NIVEL DE ANSIEDAD Y AUTOESTIMA EN MUJERES CON CÁNCER DE CUELLO UTERINO DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017."**, de acuerdo al Acta N°006-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **PARIONA PARIONA, MARÍA ISABEL**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1171-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064409 presentado por Don (ña) **AYUQUE QUIÑONEZ, DORIS MONICA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°162-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **AYUQUE QUIÑONEZ, DORIS MONICA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1096-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "COMUNICACIÓN ENFERMERA PACIENTE EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ-ESSALUD - HUANCAYO 2017"**, de acuerdo al Acta N°014-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **AYUQUE QUIÑONEZ, DORIS MONICA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévase la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1172-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064410 presentado por Don (ña) **SALVADOR REYES, BETTY SONIA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°163-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **SALVADOR REYES, BETTY SONIA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1104-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "COMUNICACIÓN ENFERMERA PACIENTE EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ-ESSALUD - HUANCAYO 2017"**, de acuerdo al Acta N°014-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **SALVADOR REYES, BETTY SONIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1173-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064412 presentado por Don (ña) **ESCOBAR QUISPE, AYMEÉ STÉFANI** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°164-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **ESCOBAR QUISPE, AYMEÉ STÉFANI** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1096-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "NIVEL DE ANSIEDAD Y AUTOESTIMA EN MUJERES CON CÁNCER DE CUELLO UTERINO DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°006-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **ESCOBAR QUISPE, AYMEÉ STÉFANI**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévase la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1174-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064413 presentado por Don (ña) **POMA ORE, FABIOLA SADITH** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (ta) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°165-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **POMA ORE, FABIOLA SADITH** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1096-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "NIVEL DE ANSIEDAD Y AUTOESTIMA EN MUJERES CON CÁNCER DE CUELLO UTERINO DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°006-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **POMA ORE, FABIOLA SADITH**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1175-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064390 presentado por Don (ña) **VALERIO LAUREANO, RUT** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°152-2018-2DA.ESP/JEXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **VALERIO LAUREANO, RUT** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1092-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°002-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **VALERIO LAUREANO, RUT**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1176-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064389 presentado por Don (ña) **FRANCO TORRES, ESTEFANI SANDY** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°151-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **FRANCO TORRES, ESTEFANI SANDY** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1092-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°002-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **FRANCO TORRES, ESTEFANI SANDY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1177-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064480 presentado por Don (ña) **ESTELA MARTICORENA, YESENIA EULALIA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°150-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **ESTELA MARTICORENA, YESENIA EULALIA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1095-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "CONOCIMIENTOS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN DESASTRES POR SISMO EN EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA, 2017"**, de acuerdo al Acta N°005-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **ESTELA MARTICORENA, YESENIA EULALIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1178-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064479 presentado por Don (ña) **CONDORI CORASMA, NELIDA NORMA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°149-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **CONDORI CORASMA, NELIDA NORMA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1095-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "ACTITUD Y ACEPTACIÓN DE LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DEL 5TO. GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA MORENO SOBRE LA VACUNA PAPILOMA HUMANO . TARMA, 2017"**, de acuerdo al Acta N°009-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CONDORI CORASMA, NELIDA NORMA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1179-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064478 presentado por Don (ña) **MARMOLEJO ORELLANA, SARY** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°148-2018-2DA.ESP/JEXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **MARMOLEJO ORELLANA, SARY** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1095-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la TESIS: "**ACTITUD Y ACEPTACIÓN DE LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DEL 5TO. GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA MORENO SOBRE LA VACUNA PAPILOMA HUMANO . TARMA, 2017**", de acuerdo al Acta N°009-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **MARMOLEJO ORELLANA, SARY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévase la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1180-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064476 presentado por Don (ña) **CAMAVILCA CHAVEZ, JANET SARA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°147-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **CAMAVILCA CHAVEZ, JANET SARA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1094-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la **TESIS: "CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGO, SATIPO – 2017"**, de acuerdo al Acta N°004-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CAMAVILCA CHAVEZ, JANET SARA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1181-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064475 presentado por Don (ña) **JARA LAURA, YANETT CELIA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°146-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **JARA LAURA, YANETT CELIA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1094-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA, SATIPO – 2017"**, de acuerdo al Acta N°004-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **JARA LAURA, YANETT CELIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1182-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064474 presentado por Don (ña) **SERALAYAN PALANTE, MARIELA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°145-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **SERALAYAN PALANTE, MARIELA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1094-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA, SATIPO - 2017"**, de acuerdo al Acta N°004-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **SERALAYAN PALANTE, MARIELA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1183-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064473 presentado por Don (ña) **CAMPUZANO CARBAJAL, LEONOR BERTILA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°144-2018-2DA.ESP/JEXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **CAMPUZANO CARBAJAL, LEONOR BERTILA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1100-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la TESIS: "**RELACIONES INTERPERSONALES Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO-LA MERCED CHANCHAMAYO - 2017**", de acuerdo al Acta N°010-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CAMPUZANO CARBAJAL, LEONOR BERTILA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1184-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064472 presentado por Don (ña) **RIVERA HUAMÁN, YÉSICA LIDIA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°143-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **RIVERA HUAMÁN, YÉSICA LIDIA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1100-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "RELACIONES INTERPERSONALES Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO-LA MERCED CHANCHAMAYO - 2017"**, de acuerdo al Acta N°010-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **RIVERA HUAMÁN, YÉSICA LIDIA** , para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1185-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064471 presentado por Don (ña) **SANDOVAL RODRÍGUEZ, KARINA HERLINDA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°142-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **SANDOVAL RODRÍGUEZ, KARINA HERLINDA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1100-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "RELACIONES INTERPERSONALES Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO-LA MERCED CHANCHAMAYO - 2017"**, de acuerdo al Acta N°010-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **SANDOVAL RODRÍGUEZ, KARINA HERLINDA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1186-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064470 presentado por Don (ña) **GOZAR PORRAS, REYSSA LIUDMILA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°141-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **GOZAR PORRAS, REYSSA LIUDMILA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1101-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "SATISFACCIÓN DEL PACIENTE POST OPERADO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA, 2017"**, de acuerdo al Acta N°011-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **GOZAR PORRAS, REYSSA LIUDMILA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

}
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1187-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064470 presentado por Don (ña) **CUEVA NAVARRO, MARIA ANTONIETA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°140-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **CUEVA NAVARRO, MARIA ANTONIETA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1101-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "SATISFACCIÓN DEL PACIENTE POST OPERADO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA, 2017"**, de acuerdo al Acta N°011-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CUEVA NAVARRO, MARIA ANTONIETA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

}
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1188-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064468 presentado por Don (ña) **RODRIGUEZ ACEVEDO, JACQUELINE PAOLA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°139-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **RODRIGUEZ ACEVEDO, JACQUELINE PAOLA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1098-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS SOMETIDOS A QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°008-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **RODRIGUEZ ACEVEDO, JACQUELINE PAOLA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1189-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064467 presentado por Don (ña) **VALENZUELA VALERO, LIZ DEYSI** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°138-2018-2DA.ESP/JEXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **VALENZUELA VALERO, LIZ DEYSI** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1098-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la **TESIS: "CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS SOMETIDOS A QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°008-2018 de fecha 18 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **VALENZUELA VALERO, LIZ DEYSI**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1190-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01063618 presentado por Don (ña) **PINTO SANTIAGO, GEOVANA ALEJANDRINA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°136-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **PINTO SANTIAGO, GEOVANA ALEJANDRINA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1264-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "EFECTIVIDAD DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA DE LA ENFERMERA EN EL CONOCIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN MUJERES QUE ACUDEN A LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL PUESTO DE SALUD MONOBAMBA CHANCHAMAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°018-2018 de fecha 25 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVIII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **PINTO SANTIAGO, GEOVANA ALEJANDRINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1191-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01063619 presentado por Don (ña) **SANCHEZ MORENO, SADITH ERIKA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°137-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **SANCHEZ MORENO, SADITH ERIKA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1264-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "EFECTIVIDAD DE LA INTERVENCION EDUCATIVA DE LA ENFERMERA EN EL CONOCIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE CANCER DEL CUELLO UTERINO EN MUJERES QUE ACUDEN A LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL PUESTO DE SALUD MONOBAMBA CHANCHAMAYO, 2017"**, de acuerdo al Acta N°018-2018 de fecha 25 de Mayo del 2018, del **Jurado Examinador del XXVIII ciclo taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **SANCHEZ MORENO, SADITH ERIKA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1192-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064447 presentado por Don (ña) **UCULMANA HERNÁNDEZ, JUDITH** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°172-2018-2DA.ESP/JEXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **UCULMANA HERNÁNDEZ, JUDITH** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1323-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE LA LACTANCIA MATERNA DE LAS MADRES EN EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO CONJUNTO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA"**, de acuerdo al Acta N°006-2018 de fecha 26 de Julio del 2018, del Jurado Examinador para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **UCULMANA HERNÁNDEZ, JUDITH**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1193-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064448 presentado por Don (ña) **CHUQUICHANCA MACAHUACHI, LIZ KELLY** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°173-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **CHUQUICHANCA MACAHUACHI, LIZ KELLY** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1323-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE LA LACTANCIA MATERNA DE LAS MADRES EN EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO CONJUNTO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA"**, de acuerdo al Acta N°006-2018 de fecha 26 de Julio del 2018, del **Jurado Examinador para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CHUQUICHANCA MACAHUACHI, LIZ KELLY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1194-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01064465 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por la Egresado (a) **PINTADO BOZA, WALTER EDWAR**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 075-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **PINTADO BOZA, WALTER EDWAR**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1195-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01064464 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por la Egresado (a) **ALVARADO PALACIOS, MARGARITA CARMELA.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 074-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **ALVARADO PALACIOS, MARGARITA CARMELA**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1196-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01064463 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por la Egresado (a) **CONTRERAS CARRILLO, NORMA VICTORIA.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 073-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **CONTRERAS CARRILLO, NORMA VICTORIA**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1197-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064523 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por la Egresado (a) **GUADALUPE QUILO, WILDER.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 014-2018-BACHILLER-EFIS-AUT-CGT/FCS** con fecha de 23 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a la(el) Egresado(a) don (ña) **GUADALUPE QUILO, WILDER**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Agosto del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Agosto del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1198-2018-CF/FCS.- Callao, Agosto 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01064436, presentado por Don (ña) **SOLARI RAMOS, MALENA STEFANY**; solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: *"Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales"*;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de Octubre de 2017, que a la letra dice: *"Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;*

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **"RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE TUBERCULOSIS PULMONAR Y LAS ACTITUDES HACIA EL TRATAMIENTO QUE TIENEN LOS PACIENTES REGISTRADOS EN LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DE LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - 2014"**, de acuerdo al Acta N°054/2014 de fecha 24 de Junio del 2014, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 043-2018-DIP-TESIS-ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 23 de Agosto del 2018, el expediente presentado por el Bachiller en Enfermería, **SOLARI RAMOS, MALENA STEFANY** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Agosto del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **SOLARI RAMOS, MALENA STEFANY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica